

Resolución número 1353. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 21:12 horas del 06 de enero de 2024.

RESULTANDO

Que el día 11 de diciembre de 2023, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar un desfile el día sábado 20 de enero de 2024, de las 16:00 horas a las 19:00 horas, en San José, en Goicoechea, en el distrito administrativo Calle Blancos y en el distrito electoral Calle Blancos y San Gabriel, *“Se empieza en Santo Tomas, Santa Fe, La Catalina, se baja al oeste y se dobla en la carniceria de Ulate, hacia el sur donde esta calle nueva, pasamos alrededor de la Plaza. Continuamos al norte hacia la primer etapa del encanto, damos la vuelta hacia el oeste en el antoguo Aristoteles, para continuar hacia la segunda etapa del Encanto, seguimos hacia el Alba donde terminamos”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 1989.

Se resuelve: con fundamento en los artículos 7 inciso e), f) y parte final, y 8 del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* n.º 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada, en el siguiente aspecto: **Indicar expresa y claramente el punto de inicio, la descripción completa y explícita del recorrido, así como de cierre, del referido desfile**, toda vez que la indicación dada, es indeterminada frente a la necesidad de esta Administración Electoral de saber, con certeza, cuáles son esos puntos y el trayecto completo. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

